

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 16 dieciséis, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 12:00 doce horas** del día de hoy **24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Por ello, le solicito al Secretario General de Acuerdos haga constar la existencia del quórum legal.

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes en la Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Secretario, informe sobre los asuntos listados para análisis y resolución." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/13/2024**.*
2. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/08/2024** y su **acumulado TESLP/RR/09/2024**.*
3. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/11/2024**.*
4. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de acuerdo plenario del Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TESLP/JDC/03/2024**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/RR/13/2024** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/13/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, se le cede el uso de la voz." - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Gracias, buenas tardes se dará cuenta por conducto del Secretario Francisco Ponce Muñiz.".

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Adelante Secretario." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz:** "Con su autorización Presidente. Se da cuenta con el proyecto de resolución del **Recurso de Revisión 13/2024**, listado para esta sesión.

En el presente asunto, el partido MORENA impugnó el Acuerdo **CG/2024/ABR/199** del Consejo General del CEEPAC, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los Ayuntamientos presentados por el Partido Acción Nacional para las elecciones de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, en el proceso electoral local en curso 2024.

Concretamente, el partido recurrente señaló que la postulación del PAN -validada por el OPLE- no garantiza que más mujeres tengan participación en los bloques más competitivos, porque se asignaron seis hombres y cinco mujeres en el primer bloque de competitividad; y en el tercer bloque seis mujeres y cuatro hombres.

Esto es, se postularon más candidaturas de mujeres que hombres en los ayuntamientos en los que el PAN obtuvo los porcentajes de votación más bajos en el proceso anterior. Lo que es contrario a lo dispuesto en el artículo 139 fracción XIX de la Ley Electoral y 13 fracción II, inciso b), párrafo 3 y 4 de los Lineamientos de paridad.

En el proyecto **se propone declarar fundados los agravios y revocar el acuerdo impugnado**, en lo que fue materia de impugnación, porque fue incorrecto que la autoridad responsable privilegiara al género masculino en el bloque 01 uno de competitividad.

Lo anterior, porque la división de bloques de competitividad debe entenderse como una herramienta que tiene por objeto evitar que le sean asignados al género femenino distritos o municipios "perdedores" o poco competitivos, considerando la votación de los partidos políticos en el proceso electoral anterior.

Por consecuencia, en cada bloque debe aplicarse de manera individual

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

y sucesiva, bloque por bloque, la regla de verificación prevista en el artículo 12 fracción I, de los Lineamientos de paridad, relativa a que, si del total de quienes encabezan las postulaciones resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino, logrando con ello homogeneidad y cumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros.

Sin que sea admisible una premisa en el sentido de que la regla de verificación sólo resulta aplicable para el total de los registros como lo hizo la autoridad responsable. Esto es, con la sumatoria de los tres bloques de manera conjunta, puesto que tal interpretación sesgada distorsiona el efecto útil de la norma para garantizar la paridad.

En tales condiciones, al estar conformado el primer bloque de postulaciones por 11 candidaturas, es decir, por un número impar, atento a lo dispuesto en el artículo 12 fracción I, de los Lineamientos de paridad, la distribución paritaria en dicho bloque debe ser 06 mujeres y 05 hombres, y no al revés.

De ahí la propuesta de **revocar** el acuerdo impugnado y **ordenar** al CEEPAC requiera al PAN para que, dentro del plazo de 24 veinticuatro horas solicite la sustitución de una candidatura de género masculino por una de género femenino en el primer bloque de competitividad; hecho esto, el CEEPAC deberá emitir un **nuevo acuerdo** conforme a las directrices contenidas en esta ejecutoria, debiendo informar lo anterior a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Finalmente, en el proyecto se justifica que, con la modificación que realice el PAN en acatamiento de esta sentencia, en el primer bloque de competitividad, ya no resulta procedente exigir al PAN adicionalmente la sustitución de candidaturas del género femenino del tercer bloque, porque a través de una perspectiva de género, en favor de la progresividad de los derechos de participación política de las mujeres, debe privilegiarse su mayor participación, aun tratándose de un bloque de baja competitividad, pues con independencia del porcentaje de posibilidades de triunfo, se cumple con la finalidad constitucional de inclusión de las mujeres en la vida política.

Es la cuenta." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

"Bien, si me permiten, respeto el proyecto aquí planteado, sin embargo, el suscrito no comparte el criterio al considerar que la interpretación que se realiza en el proyecto de sentencia respecto al artículo 12 de los Lineamientos del OPLE en materia de cumplimiento al principio de paridad de género resulta incorrecto. Lo anterior atiende a que la acción afirmativa vertida en el numeral 12 fracción I referente a que deberá privilegiar el género femenino cuando las postulaciones resulten en número impar se refiere a la suma total de postulaciones en los tres bloques, y no así bloque por bloque, pues pensarlo así generaría, desde mi óptica, en la mayoría de los casos en una inequidad en la paridad vertical, por ello el sistema de paridad del OPLE dispone que dentro del bloque 3 se propongan más postulaciones de género masculino a efecto de que con esa medida se compense la postulación del género femenino en los restantes dos bloques en donde el partido obtuvo una mayor votación o presencia en la contiendas previas, prueba de ellos es que con las adecuaciones que se pretende hacer según el proyecto, el género femenino quedaría sobre representado a 17 postulaciones en relación a las 14 del género masculino en lo que se refiere a la verificación de la equidad vertical, lo cual, considero resulta excesivo y rompe con el equilibrio de postulaciones desde la óptica de género, entiendo y comparto la deuda histórica de la sociedad hacia las grupos en estado de vulnerabilidad, sin embargo, no debe perderse de vista que en la búsqueda de la equidad sustantiva, tiene el propósito de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

dimensionar la dignidad de las personas, independiente del género que posean, por eso motivo en las decisiones jurisdiccionales tomadas, debe considerarse a cada individuo en igualdad de circunstancias por dignidad, en consecuencia, en la interpretación que se dé a los lineamientos debe de privilegiarse esa igualdad, esto conduce a establecer que si los lineamientos ya tienen una acción afirmativa en beneficio del género femenino, este Tribunal no tendría por qué abundar en perjuicio de los candidatos masculinos ya seleccionados y que además ya se encuentran adentrados en la campaña, por otra parte, tales propuestas del PAN, no debe desvincularse del principio de autodeterminación de los partidos políticos, pues es mediante este principio que se desarrollan las actividades selectivas de las candidaturas, y en el caso si dentro de las postulaciones hechas por el PAN, se respetó la paridad vertical y horizontal, el suscrito estima que el Tribunal no tiene por qué hacer alguna acción afirmativa adicional, cuando resulta claro que el género femenino resultó representado en el 50% de las postulaciones, además, ante la totalidad de las propuestas al ser impar también resultó favorecido el género femenino. No es obstáculo a lo anterior lo resuelto en los Juicios Ciudadanos **TESLP/JDC/20/2024 y TESLP/JDC/21/2024**, pues las hipótesis fueron distintas, en aquel Juicio Ciudadano se analizó la composición del bloque 3 para cumplir con el principio de paridad, mientras que en el caso que nos ocupa, se pretende romper los principios de equidad vertical, haciendo interpretaciones de los lineamientos de forma sectorial sin considerar que las propuestas obedecen a un sistema íntegro o total, que si se fragmenta pudiese generar excesos, por tal motivo, no estaría de acuerdo con el proyecto aquí planteado y anuncio en este momento la emisión de un voto particular. Es cuanto." - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "¿Puedo hacer uso de la voz.? - - - - -"

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Adelante Magistrada." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Me parece que, o sea no comparto su criterio Magistrado, primero quiero destacar que tomando en cuenta el número de mujeres que ocupan cargos a nivel local de Presidencias Municipales, no ha alcanzado la paridad, para mí, desde mi óptica, no son excesivas las medidas que se impongan para establecer que en los bloques haya un número mayor de mujeres, no es contradictorio, me parece que la Constitución es absolutamente clara en nuestros principios y no creo que pueda estar en contradicción, en principio, la paridad busca garantizar una participación equilibrada, igualitaria, de hombres y mujeres en los cargos de elección popular, por ello, considero que en casos como el que se analiza, ineludiblemente tenemos que priorizar la paridad, por lo que entiendo Presidente, le causa conflicto la interpretación y aplicación que se desarrolla en el proyecto respecto a la regla de verificación de paridad contenida en el artículo 12 fracción I de los Lineamientos, relativa que en caso de que las candidaturas se conformen de un número impar se deba privilegiar al género femenino. El OPLE Consideró que tal regla es aplicable a la totalidad de los registros sumando las candidaturas de los bloques de mayor, media y menor porcentaje de votación, en tanto que, para la suscrita, esto es incorrecto ya que dicha regla de verificación se debe realizar bloque por bloque pues de lo contrario, carecería de todo sentido lógico y utilidad dividir las candidaturas en bloques de competitividad si al final las tendría que sumar la de todos los bloques, entiendo que ese es el problema. Al respecto considero que, si una norma diseñada para garantizar la paridad tiene dos posibles interpretaciones, ¿qué debemos hacer?, considero que la respuesta la encontramos aplicando de manera conjunta los principios constitucionales de paridad y pro persona conforme a los cuales, ante la duda, hay que maximizar el acceso de mujeres a los cargos públicos ¿por qué? porque tenemos una historia de injusticias y desventajas que como juzgadores en materia electoral conocemos, más bien deberíamos conocer ampliamente, no es posible que a estas alturas de la historia todavía tengamos que discutir en este órgano jurisdiccional si es posible o no eludir el cumplimiento de la paridad o cuestionarnos todavía por qué hay que aplicar una acción afirmativa que favorece



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

a las mujeres. Los adelantos en el acceso real y el cambio del estatus jurídico y político de las mujeres en México han sido por la lucha de las mujeres en principio y en gran medida por las sentencias emitidas por los tribunales electorales locales y federales, cuyas decisiones correctas han abonado al fortalecimiento de la igualdad real, la igualdad plena, la igualdad de facto, la igualdad de derecho y la igualdad sustantiva. Por tanto si la postulación paritaria de hombres y mujeres debe cumplirse en cada uno de los bloques con la finalidad de garantizar la igualdad que subyace a tales medidas y reducir el sesgo en contra de las candidaturas del género femenino, por consecuencia, en cada bloque debe aplicarse de manera individual y sucesiva bloque por bloque la regla de verificación prevista en el artículo 12 fracción I de los lineamientos de paridad relativo a que en caso del total de quienes encabezan las postulaciones resulte un número impar, deberá privilegiarse el género femenino logrando con ello homogeneidad, incumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros. En ese sentido es por lo que sostengo el proyecto."

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**  
"Gracias Magistrada, ¿Magistrada Dennise? adelante." - - - - -

**Magistrada. Dennise Adriana Porras Guerrero:** "Gracias Presidente, con su venia, de manera muy breve solamente un par de comentarios porque me parece que está suficientemente claro el proyecto y también el disenso que existe en cuanto a él, primero creo que sí guarda relación con el **JDC20** que ya forma un criterio jurisdiccional por parte de este organismo, entonces guarda relación y tiene coherencia este a mi juicio lo que se está sustentando en el proyecto. Evidentemente lo apoyaré porque me parece que las medidas afirmativas no son excesivas y no pueden resultar excesivas hasta en tanto la igualdad sustantiva no es una realidad, entonces pensar que una acción afirmativa es excesiva cuando en la realidad seguimos teniendo serios obstáculos para que las mujeres tengan un real acceso al poder me parece que este tribunal sí puede y sí debe hacer este tipo de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ajustes cuando se trate como en este caso de que la norma no nada más se encuentre inserta en un lineamiento, sino que efectivamente tenga una trascendencia y un impacto real entonces me parece que la aplicación únicamente verificada en el total de los registros y no bloque por bloque sí implica un sesgo, me parece que al final la el resultado que tenemos que es que aunque en apariencia se estén dando más registros a las mujeres pero se sigan dando en condiciones en distritos y en territorios en los que efectivamente no tenga posibilidades reales de acceder al poder al poder perdón siguen siendo una simulación y sí, se violenta o se trastoca el principio constitucional que se persigue tanto constitucionalmente como legalmente con estos lineamientos y me parece que tanto el legislador como la autoridad administrativa y en lo que nos toca a la autoridad jurisdiccional, por supuesto que se debe, que se puede y que se debe hacer el ajuste y por tanto como ya anuncié votaré a favor del proyecto, gracias." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

"Gracias Magistrada, ¿alguna otra intervención Magistradas?. - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No, Magistrado." -----

----- **VOTACIÓN** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:**

"En ese sentido, se considera suficientemente discutido el asunto y le pido al Secretario General de Acuerdos que proceda a tomar la votación correspondiente." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:**

"Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:**

"En contra." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel  
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel  
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras  
Guerrero?." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel  
Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo  
que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos con  
formulación de voto particular por su parte." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado  
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**  
"Gracias Secretario, habiéndose aprobado la resolución, le pido al  
Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos  
resolutivos contemplados." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Francisco Ponce  
Muñiz:** "Con su autorización, los puntos resolutivos propuestos son  
los siguientes:

**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para  
conocer y resolver, el presente Recurso de Revisión."

**SEGUNDO.** Se **revoca** en lo que fue materia de impugnación, el  
**Acuerdo CG/2024/ABR/199** del Consejo General del Consejo  
Estatual Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite  
el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de  
género en los registros de candidaturas a los Ayuntamientos  
presentados por el Partido Acción Nacional para las elecciones de  
Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, en el ejercicio

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

electoral local 2024. Lo anterior por las razones expuestas en el considerando 04 y para los efectos precisados en el considerando 05 de esta resolución.

**TERCERO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de esta sentencia quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 06 de la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al partido recurrente y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa 06 de esta resolución.

Notifíquese y cúmplase.

Es la cuenta." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario, leídos los puntos resolutivos, Magistradas ¿desean realizar alguna intervención?" - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Ninguna." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "Ninguna." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Si no es así, por favor Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN-----  
-----TESLP/RR/08/2024 y ACUMULADO TESLP/RR/09/2024 ---  
**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Continuamos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/08/2024 y su acumulado TESLP/RR/09/2024**. Como está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, cedo el uso de la voz al Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez para que por su conducto, se dé la cuenta respectiva." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Adelante Secretario." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez :** "Buena tarde Señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, con su autorización doy cuenta con el proyecto de sentencia a dictarse en los **Recursos de Revisión TESLP/RR/08/2024 Y TESLP/RR/09/2024**.

En el proyecto que se pone a su consideración se propone **confirmar el acuerdo impugnado**. Lo anterior obedece a que los agravios formulados por las actoras devienen por una parte como infundados y por otro lado inoperantes.

Pues en efecto como se razona en el proyecto, el PAN si cumplió en tiempo y forma con el requerimiento que le formuló el CEEPAC, pues en efecto, a pesar de haber presentado documentación con anterioridad al mismo, en el escrito donde desahoga el requerimiento por adquisición procesal, hizo suyos esos documentos, generando por consecuencia que esos documentos surtieran efectos jurídicos y fueran aptos para atender el requerimiento del OPLE.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Además, los documentos que presentó el PAN, se ajustaron a los lineamientos vertidos en la sentencia de la Sala Regional **SM-JRC-15/2024**, pues se acompañaron con firma autógrafa original y en copia fotostática certificada; de ahí que las dolencias relacionadas con que el PAN no cumplió con esos extremos derivaron de infundadas.

Finalmente, como se detalla en el proyecto, las actoras carecen de interés jurídico para combatir supuestas irregularidades estatutarias llevadas a cabo en la elaboración de la versión estenográfica de la sesión, pues ello conforme a la Jurisprudencia de la Sala Regional sólo corresponde a los integrantes del PAN o a los partidos coaligados, siendo importante destacar que el acta en mención sí demuestra que se haya discutido y aprobado como orden del día la ratificación de las providencias que emitió el presidente del PAN en relación al acto que se discute.

Es cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención.? -----

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." -----

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Si no es así por favor, Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación correspondiente." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:**  
"Claro que sí Magistrado, tomo la votación respectiva, ¿Secretario

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "A favor." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "A favor." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**  
"Gracias Secretario, habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez:** "

**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer de los Recursos de Revisión, interpuestos por MORENA y Partido Movimiento Laborista en San Luis Potosí.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**SEGUNDO.** Los agravios esgrimidos por los partidos políticos MORENA y MOLASLP, **resultaron por una parte infundados y por otra inoperantes.**

**TERCERO.** Se **CONFIRMA** el Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro del convenio de coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”, presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de Diputaciones y ayuntamientos durante el proceso electoral 2024 en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional **SM-JRC-15/2024.**

**CUARTO.** Notifíquese en los términos señalados en el capítulo 7 del apartado de Presupuestos Procesales y Estudio de la Acción de esta Sentencia.

Son los resolutivos." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias, leídos los puntos resolutivos, Magistradas ¿desean realizar alguna intervención?" - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No, ninguna." - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** “Si no es así, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta, para que proceda a realizar el engrose correspondiente.” - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -  
- - - - - **TESLP/RR/11/2024** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Presidente:** "Continuamos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución a dictar dentro del **Recurso de Revisión TESLP/RR/11/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz." -----

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "Gracias Presidente, con su venia, daremos la cuenta por conducto de la Maestra Gladys González Flores..". -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Adelante Secretaria." -----

**Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores:** "Buenas tardes, con su autorización Magistrado Presidente, Señoras Magistradas. Doy cuenta con un proyecto de resolución para el **Recurso de Revisión 11** de este año, promovido por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí."

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone confirmar el acto controvertido**, mismo que se hizo consistir en el oficio **CEEPAC/SE/894/2024**, de fecha 30 treinta de marzo de 2024 dos mil veinticuatro emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho organismo, relativo al primer requerimiento de cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión en elecciones de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2024, efectuado a la coalición recurrente, esto debido a que los agravios hechos valer **resultaron infundados**.

Al respecto, la parte actora controvertió el requerimiento referido al considerar que no se encontraba debidamente fundado y motivado, debido a que los preceptos jurídicos citados sólo resultan aplicables a los partidos políticos en lo individual y no como coalición, sin embargo, ante el análisis de los preceptos citados se desprende que sí resultan aplicables al caso concreto además de que de conformidad con el criterio de sala superior emitido en el recurso de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

reconsideración 420 dial 2018 se considera que el mandato constitucional de paridad de género exige que cada partido político presente de manera paritaria todas sus postulaciones con independencia de si participa en lo individual o de forma asociada, esto implica revisar íntegramente las candidaturas de cada partido de modo que la suma de las que presente a través de una coalición y de forma individual debe resultar en una distribución paritaria entre mujeres y hombres.

Por otra parte, como se razona en el proyecto, sí existe la obligación para las coaliciones de postular candidaturas de manera paritaria en cada uno de los bloques de competitividad o en su caso con una postulación mayoritaria del género femenino, puesto que los lineamientos de paridad que se encuentran firmes y rigen en el proceso electoral en curso así lo establecen en su numeral 13 fracción II inciso B párrafo 4, pero además porque esta interpretación es acorde al fin perseguido por el mandato constitucional de paridad dado que lo que se pretende es generar el máximo beneficio a la participación política y representación de las mujeres.

Por tanto este Órgano Jurisdiccional estima que fue correcto el criterio del Secretario Ejecutivo Del CEEPAC al considerar que en el bloque dos debía realizarse un ajuste a efecto de postular de manera paritaria puesto que la pretensión de la coalición impugnante era postular siete hombres y cinco mujeres dado que en una visión transversal se afectaría la garantía de las mujeres de ser postuladas en los municipios de mediana competitividad con mayores oportunidades de acceder al cargo por el cual contienden.

Es la cuenta Magistrado Presidente Magistradas." - - - - -

**- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No, Presidente." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." - - - - -

----- **VOTACIÓN** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Si no es el caso, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "Con el proyecto."

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

**Secretaria de Estudio y Cuenta Licenciada Gladys González**

**Flores:** "Con su autorización, por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**ÚNICO.** Se **confirma** el oficio CEEPAC/SE/894/2024 de 30 de marzo de 2024, consistente en el 1er Requerimiento de cumplimiento del principio de paridad de género e inclusión, en elecciones de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2024. Es cuanto." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado**

**Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**

**Presidente:** "Gracias Secretaria, leídos los puntos resolutivos, Magistradas ¿desean realizar alguna intervención?" --

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." -----

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado**

**Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Si

no es el caso, por favor Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO**-----

----- **TESLP/JDC/03/2024** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado**

**Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de**

**Presidente:** "Finalizamos con el análisis del **cuarto** de

los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario a dictar dentro

del **Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/03/2024**. Como está a

cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes,**

se le cede el uso de la voz." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Gracias, se dará cuenta por conducto de la Secretaria Ángeles González Castillo." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Adelante Secretaria." - - - - -

**Secretaria de Estudio y Cuenta Ma de los Ángeles González Castillo:** "Con su autorización magistrado presidente, magistradas, doy cuenta del Acuerdo Plenario dentro del expediente identificado como **TESLP/JDC/03/2024**, promovido por **José Mario de la Garza Marroquín** en contra de la omisión de ejecutar el Proceso Legislativo por parte del Congreso del Estado, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 24 veinticuatro de abril de 2023.

El acuerdo que se pone a su consideración **propone declarar cumplida la determinación** de fecha el 07 de febrero, ello en base a lo siguiente:

En dicha resolución este Tribunal Electoral **determinó fundados los agravios de la parte actora**, respecto a la omisión de la autoridad responsable de dictaminar la iniciativa motivo del presente medio de impugnación, dentro de los plazos establecidos.

Por lo anterior, se ordenó al Congreso del Estado agotar el proceso legislativo conducente, para tal efecto **se le concedió el plazo de tres meses**, para que culminara el procedimiento de iniciativa presentada por el actor. Esto para que dentro de los tres días de dicho acto notificara a este Tribunal.

En ese sentido, se recibió oficio firmado por el Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, mediante el cual informa a este Tribunal Electoral el cumplimiento de sentencia dentro del expediente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De dicha, documentación se advierte que **la responsable agotó el proceso legislativo conducente**, toda vez que mediante sesión ordinaria No. 98 de fecha cinco de abril de la presente anualidad, se sometió a discusión y votación la iniciativa ciudadana respectiva, informando dentro de los plazos establecidos, según se desprenden de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral.

De ahí que **se considere por cumplido lo ordenado** en los plazos y términos señalados por este Órgano Jurisdiccional.

Es cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguien desea intervenir? - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral:** "Si no es el caso, por favor, Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:** "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel  
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "Con el proyecto." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel  
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras  
Guerrero?." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel  
Martínez:** "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha  
sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado  
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**  
"Gracias, habiéndose aprobado el acuerdo, le pido a la Secretaria  
de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos de acuerdo  
contemplados." - - - - -

**Secretaria de Estudio y Cuenta Ma de los Ángeles González  
Castillo:** "Con su autorización doy cuenta de los puntos resolutivos:

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio  
al Congreso del Estado de San Luis Potosí y en su oportunidad  
archívese como asunto concluido

Es cuenta." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado  
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de  
Presidente:** "Gracias, leídos los puntos de  
acuerdo, Magistradas ¿desean realizar alguna intervención?." - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Magistrada Yolanda Pedroza Reyes:** "No." - - - - -

**Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero:** "No, ninguna" - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Si no es el caso, se instruye a la Secretario de Estudio y Cuenta, para que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:** "Secretario General informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en esta sesión." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:**  
"Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**  
"Gracias Secretario. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 12:31 doce horas con treinta y un minutos del mismo día de su inicio, gracias." - - - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 16  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE  
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES  
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 16 dieciséis, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro.